



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

I.A. N° **10** /2017.-

ARICA, 09 DE ENERO DE 2017.-

**VISTOS:**

- a) La entrada en vigencia de la ley N° 20.880 "Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses" y el Decreto N° 2 de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó su reglamento.
- b) La Providencia N° 9.144/2016 que informa sobre el ingreso de las Declaraciones de Intereses y Patrimonio a la Contraloría General de la República.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 19.910, de fecha 07/12/2016, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

La entrada en vigencia de la ley N° 20.880 (en adelante "ley") y el Decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó su Reglamento (en adelante el "reglamento"), se ha estimado oportuno informar a los declarantes la habilitación de sus cuentas en la plataforma electrónica dispuesta por la Contraloría General de la República.

**INSTRUCCIÓN ALCALDIA**

**INSTRUYESE** a los funcionarios municipales obligados por ley a realizar su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Contraloría General de la República, a través del link <http://www.contraloría.cl>

Según lo señala el reglamento, en su art. 2, son sujetos obligados a efectuar declaración de intereses y patrimonio los siguientes:

- **Numeral 4:** Alcalde, Concejales
- **Numeral 9:** Funcionarios que cumplen labores directas de fiscalización.  
Aclaración: Los sujetos obligados en actual servicio, deberán efectuar la primera declaración de intereses y patrimonio conforme a la ley N° 20.880 y a este reglamento, durante el mes de Marzo del año 2017.
- **Numeral 10:** Demás autoridades y personal de contrata y planta, de la planta directiva, profesional o técnica del servicio, siempre que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente.  
Aclaración: Señala a funcionarios de la Planta Directivos, Profesionales y Técnicos que se desempeñen en el tercer nivel jerárquico, vale decir, como Directores. También quienes hayan cesado funciones en estos cargos.
- **Numeral 11:** Las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

Aclaración: Señala a cualquier funcionario que haya sido contratado a honorarios por al menos 1 año. La ley indica que las autoridades, funcionarios y prestadores de servicios a honorarios que asuman sus respectivos cargos o funciones a contar del 2 de septiembre de 2016, deberán presentar su declaración conforme a la ley N° 20.880 y en los plazos fijados en su artículo 5°.

**La DIP deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de asunción del cargo y deberá actualizarse anualmente dentro del mes de marzo de cada año. Además, deberá actualizarse por última vez dentro de los treinta días corridos siguientes al cese en sus funciones (art. 3 del reglamento).**

La Administradora Institucional del DIP, es la funcionaria, Srta. **Paola Andrea Cifuentes Berríos**, quien procederá a crear y habilitar las cuentas para los declarantes. Déjese establecido que para realizar su DIP, los declarantes DEBEN acceder a la plataforma electrónica utilizando su **CLAVE ÚNICA**. Esta clave la gestiona y tramita el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCEI).

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las direcciones y unidades municipales, Dirección de Salud Municipal, Departamento de Administración de Educación Municipal y Departamento Municipal de Cementerios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNÁN CHAVEZ CABELLO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HCHC/CCG/bcm.-